



BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2430 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 9.677, de fecha 19 de agosto de 2022, ingresada por Jorge Leiva Carreño en representación de la Junta de Vecinos Estancilla-Viluco, en la cual solicita al Sr. Alcalde permiso para realizar evento con venta de alcohol el día sábado 27 de agosto de 2022.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde donde instruye a decretar con venta de alcohol exento de pago.

DECRETO.

1.- Autorícese a la Junta de Vecinos Estancilla-Viluco para realizar evento bailable a beneficio de Familia Asencio, el día **sábado 27 de agosto de 2022**, desde las 19:00 hasta las 03:00 horas de la madrugada del día siguiente, en Media Luna La Estancilla-Viluco comuna de Buin, conforme a lo requerido en la solicitud realizada por Jorge Leiva Carreño, Rut:

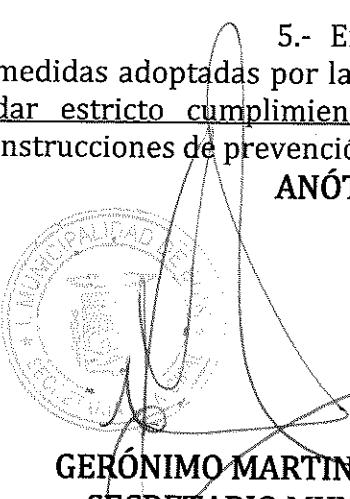
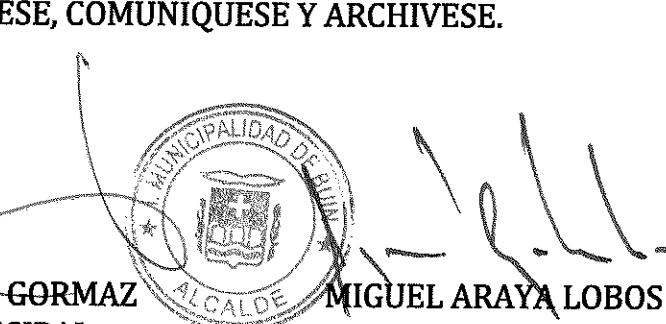
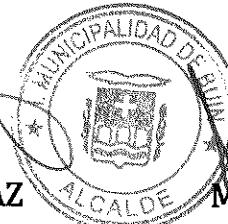
2.- Concédase el permiso, exento de pago, para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes exteriores será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

5.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTÍNEZ GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MILAL, GMQ, Rep.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Buin Seguro
- Archivo SECMU